

SEÑOR:

El Ayuntamiento Constitucional de la M. N. y L. Ciudad de Santiago con la mas respetuosa consideracion hace presente al Soberano Congreso los graves motivos que en su concepto exigen por el bien general de la Galicia la colocacion de la Audiencia y demas Autoridades superiores de la Provincia en esta Ciudad, como el centro mas proporcionado por las circunstancias de este pueblo para distribuir adecuadamente la justicia, y los asuntos y providencias del Estado. La ciudad de Santiago, Señor, ha sido desde el primer establecimiento de aquel tribunal el lugar de su residencia, como el principal en su poblacion y otras ventajas que cedian en beneficio de los concurrentes á la deliberacion de sus asuntos y pretensiones. Nunca se habria pensado que este Tribunal superior pudiese ser trasladado de esta Ciudad para confinarle en la Coruña, último extremo de la Provincia y de la Península toda; si la experiencia no hubiese demostrado que el poder de la intriga, y el furor de las competencias, especialmente en los tiempos en que apenas se divisaban los principios exactos del órden político de los Estados, antes bien se hacia ostentacion de atropellar continuamente los límites de la autoridad legítima, eran suficientes para realizar el absurdo de sacrificar los intereses casi de todo el pueblo de Galicia, á la arbitrariedad y al empeño del desórden. Son demasiado públicas y tradicionales las ruidosas discordias entre el Cabildo de la Iglesia de Santiago y la Audiencia, para que pueda atribuirse á otra cosa el extermio de la autoridad civil del centro de los Pueblos de su jurisdiccion. El Arzobispo D. Maximiliano de Austria, primo del Sr. Rey D. Felipe III, ¿qué no pudo hacer para lograr el señorío independiente de la ciudad de Santiago? Entredichos, excomuniones y todo género de censuras fulminaron sobre los individuos de la Audiencia, y se presentaron contra ellos ante el Rey quejas y mas quejas. Lo cierto es que en los dias de D. Maximiliano, cuando la proteccion de la Magestad podia emplearse con preferencia en los vástagos de la Real familia, entonces solamente fue la época de la separacion de la Audiencia para la Coruña; cuya verdad se infiere bien de las cláusulas que contiene la provision de S. M., expedida en 1607 en fuerza de las peticiones de aquel Arzobispo, y de lo representado por los individuos del Tribunal. Y ¿serian, Señor, estas escandalosas turbaciones motivo suficiente para desconcertar el sistema político y geográfico de Galicia? ¿Serian suficientes para obligar á la mayor parte de estos habitantes á buscar los recursos de la Justicia en la distancia de 40 ó 30 leguas con graves dispendios de sus caudales y ausencias de sus casas, cuando pudieran tenerlos mas á la mano? ¿Serian suficientes para establecer la perpetuidad de este daño, aun cuando por el bien de paz fuese precisa una separacion temporal entre aquellos dos Cuerpos recíprocamente formidables? Es verdad que algunos años

antes el Sr. D. Felipe II. habia mandado á la Audiencia situarse en la Coruña para fomentar su poblacion, con el objeto de la defensa de aquella plaza: pero ademas de que se conoce por tantos hechos que el influjo del Cuerpo eclesiástico de Santiago era bastante para que se sorprendiese á la autoridad del Rey con aquellos especiosos pretextos, prescindiendo de las cosas pasadas, ¿quién creerá que sea necesario en el dia la Audiencia en la Coruña para defenderla y resguardarse á sí misma? ¡Pobres de nosotros si tal fuese forzoso! Pero ¿cual debiera suponerse en este caso el mísero estado de la poblacion de esta Provincia, y de los recursos y fuerzas del Estado? Menos seria necesario el influjo de la residencia del Tribunal en aquel punto para fomentar la prosperidad de aquel Puerto; pues ésta siempre será aparente y precaria mientras se confien los progresos de la Nacion, del Comercio, de la pesca, y de las artes á Escribanos, Procuradores, Rectores, y Curiales. Asi es que la opulencia ó la perspectiva de la Coruña y el Ferrol solo se funda en una circulacion estéril para la industria de una gran masa de dinero que amontonan en la primera los pleitos de toda la Provincia, y en la segunda los millones del Erario público, empleados solo por el objeto de la Armada. Y sino ¿cómo pudiera temerse que se arruinase la Coruña, desprendiendo la Audiencia de aquel pueblo si su riqueza estubiese formada sobre bases sólidas? ¿Cómo pudiera verse con tanto dolor que la hermosa villa del Ferrol acabase el término de su prosperidad al darle el golpe mortal á su Marina militar? ¿Qué fábricas, qué navegacion mercantil se encuentran en estos dos considerables Puertos? ¡Oh Señor! (es una mengua el decirlo): ¿luego la Audiencia ha sido un fantasma para la prosperidad de la Coruña: luego se han perdido tantos años sin hacer mas que pasar inutilmente de unas manos á otras los caudales del Erario Nacional y de los particulares: luego no hay recurso en las luces del Gobierno y de los Pueblos para fomentar la riqueza de tantos y excelentes puertos de la Galicia con la construccion de buques mercantiles, con la extension de la pesca, con la actividad y giro del comercio, con el establecimiento de tantas fábricas de todas clases como pudieran fomentarse con el poderoso influjo de la ilustracion, y del buen gobierno en las preciosas variedades del suelo de este pais: luego hemos de ser perpetuamente los esclavos de las Naciones extranjeras: luego no hemos de dejar de ser jamas los indios de la Europa; y la Nacion quedará satisfecha y tranquila con que los dependientes de la Audiencia de Galicia abulten la riqueza exterior de la Coruña con su lujo de ropas y muebles extranjeros, y las suntuosas habitaciones que les costean los caudales de la agricultura.

SEÑOR, el Congreso Soberano va á dar un orden sólido y profundo á los verdaderos intereses de la Patria, y seria de no poca importancia uno de los primeros pasos: el restablecimiento de las Autoridades generales de la Provincia en su proporcionado y primitivo centro, haciendo confesar á algunos Pueblos con las rápidas providencias del fomento de la industria general con excitar los talentos y los genios, con animar las artes y el comercio, con dar á cada pueblo y á cada lugar de la Península el destino y fomento de sus circunstancias políticas y locales; haciéndoles confesar los funestos efectos de sus preocupaciones en atribuir á los desórdenes pasados, al mismo abandono, y estupidez, la felicidad

imaginaria que pretenden. En el alto é ilustrado carácter del Congreso no caben la ignorancia, las ilusiones, la parcialidad y los defectos de los particulares, y por lo mismo espera este Ayuntamiento que el Augusto Congreso oirá benignamente los justos clamores de la Galicia sobre la necesaria proteccion de sus comunes intereses, despreciando con dignidad generosa los ridículos é infundados pretextos de la seguridad del archivo de Galicia en la Coruña, cuando no han pasado muchos años que se ha visto á la merced y disposicion del enemigo, y cuando la conservacion de los papeles es allí arriesgada por los efectos salóbres de la mar, lo que dió ya lugar á que se construyese el archivo de Betanzos; despreciando igualmente el exagerado coste de la remocion y conduccion del archivo y oficinas, cual si fuese la emigracion de todo aquel Pueblo, y la traslacion de todos los enseres de la Ciudad; y el pretesto de la hipocresía comun con que se achaca á las mejores providencias el atraso de los asuntos públicos y patrióticos, cuando de esta novedad saludable debe resultar la mejor expedicion en las órdenes del Gobierno, no teniendo que atravesar hasta el extremo de la Provincia para, despues de un largo retroceso, distribuirse por los numerosos y apartados Pueblos que la componen.

Estos son, Señor, los motivos razonables que la ciudad de Santiago, preciándose de generosa en promover el bien general de la Galicia y de la Nacion (aun cuando le tocará la mas pequeña parte de su felicidad), eleva á la consideracion del Congreso Augusto, á fin de que en estos preciosos dias se logre en la traslacion de la Audiencia, de la Diputacion, y de las Corporaciones dependientes el triunfo de la razon sobre los esfuerzos de las parcialidades y del envejecido egoismo.

Santiago su Ayuntamiento Constitucional 13 de Octubre de 1820.

SEÑOR.

imaginaria que pretenden. En el alto é ilustrado carácter del Congreso no caben la ignorancia, las ilusiones, la parcialidad y los defectos de los parlamentares, y por lo mismo espera este Ayuntamiento que el Augusto Congreso con benigna mente los justos clamores de la Galicia sobre la necesaria protección de sus comunes intereses, despreciando con dignidad generosa los ruidos e infundados pareceres de la seguridad del archivo de Galicia en la Coruña, cuando no han pasado muchos años que se ha visto á la merced y disposición del enemigo, y cuando la conservación de los papeles es allí asegurada por los ciertos salidos de la mar, lo que dio lugar á que se conservase el archivo de Bermeo; despreciando igualmente el exagerado coste de la reconstrucción y conducción del archivo y oficinas, cual si fuese la emigración de todo aquel Pueblo, y la traslación de todos los enses de la Ciudad, y el perjuicio de la hipotecaria común con que se achaca á las mejores providencias el atraso de los asuntos públicos y particulares, cuando de esta novedad saludable debe resultar la mejor expedición en las órdenes del Gobierno, no teniendo que arriesgar hasta el extremo de la Provincia para, después de un largo proceso, distribuirse por los numerosos y apartados Pueblos que la componen.

Estos son, Señor, los motivos razonables que la ciudad de Santiago, prestando de generosa en promover el bien general de la Galicia y de la Nación (con cuando le tocará la mas pedante parte de su felicidad), eleva á la consideración del Congreso Augusto, á fin de que en estos preciosos días se logre en la traslación de la Audiencia, de la Diputación, y de las Corporaciones dependientes el triunfo de la razón sobre los esfuerzos de las parcialidades y del envejecido egoísmo.

Santiago en Ayuntamiento Constitucional 13 de Octubre de 1820.

SEÑOR.